

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 180-2020-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 28-2020-D-FCA (Expediente Nº 01084245) recibido el 13 de enero de 2020, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente sobre encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Administración a la docente Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJÍA, a partir del 08 de enero de 2020 hasta la elección del titular.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución Nº 568-2019-R del 29 de mayo de 2019, se resuelve en el numeral 2 designar con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, a partir del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2019;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio Nº 04-2020-D-FCA (Expediente Nº 01083946) recibido el 06 de enero de 2020, remite la Resolución Nº 005-D-2019-D-FCA-UNAC de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se encarga al docente asociado a tiempo completo Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de enero de 2020 hasta la elección del nuevo decano;

Que, asimismo, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 003-2020-D-FCA-UNAC de fecha 07 de enero de 2020, mediante la cual en el numeral 1, se deja sin efecto la Resolución Decanal Nº 005-D-2019-D-FCA-UNAC del 31 de diciembre de 2019, donde se encarga al docente asociado a tiempo completo Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de la mencionada Facultad, y en el numeral 2 se encarga a la docente



asociada a tiempo completo Dra. MARÍA CELINA HUAMAN MEJÍA en el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Administración, a partir del 08 de enero de 2020 hasta la elección del nuevo Decano; finalmente en el numeral 3 agradece al docente Luis Alberto Chunga Olivares por el desempeño de sus funciones como Director de la Escuela Profesional en mención por el periodo del 01 de octubre de 2019 al 07 de enero de 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 194-2020-OAJ recibido el 17 de febrero de 2020, evaluados los actuados, opina que deben acumularse los Expedientes N°s 01083946 y 01084245 por guardar conexión entre sí de conformidad con lo establecido en el Art. 127 del TUO de la Ley N° 27444, asimismo, menciona que al haberse dejado sin efecto la Resolución N° 005-D-2019-D-FCA-UNAC corresponde emitir informe únicamente sobre la encargatura como Directora de la Escuela Profesional de Administración a la docente María Celina Huamán Mejía, y que de conformidad con el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 51 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; y a la Décimo Quinta Disposición Complementaria del normativo estatutario; que la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA cumple con los requisitos previos en la normatividad acotada, para la encargatura solicitada por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, por lo que considera que procede encargar con eficacia anticipada, a la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA como Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas desde el 08 de enero de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; de conformidad 194-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de febrero del 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los expedientes administrativos N°01083946 y 01084245 por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente asociada a tiempo completo Dr. MARÍA CELINA HUAMAN MEJIA como **Directora de la Escuela Profesional de Administración** de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 08 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPA, DAA, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.